



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-400-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-020-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos Ejecutados por la Delegación Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado para los Ingresos y Egresos; **b)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **c)** Identificar los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La Delegación Departamental de Jinotega, Departamento de Jinotega, Cumplió con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y demás Autoridades aplicables, excepto por seis (6) condiciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-400-19

relacionadas al Control Interno, consistentes en: **a)** Falta de control en la papelería pre-numerada; **b)** No se invalida la documentación soporte contable, con el sello de pagado; **c)** Falta de Conciliaciones bancarias; **d)** Falta de elaboración de recapitulaciones de Ingresos, Egresos y Reportes de Ejecución Presupuestaria (Informes Económicos); **e)** Memoria de cálculo mensual de renglones presupuestarios, no se ajusta a las necesidades reales de la Delegación; y, **f)** Inasistencia de los docentes en las capacitaciones programadas. **2)** Los Ingresos se encuentran clasificados apropiadamente, registrados y corresponden a los gastos propios de la Delegación Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega; y, **3)** No se determinaron hallazgos por los que se debiera identificar a servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-020-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos Ejecutados por la Delegación Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Educación para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-400-19

veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior